

(RAD (2015-222):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que se radico nuevamente una liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Rionegro Sder, 21 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ

Secretaria

Rionegro S/der., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el plenario encontramos que se radico liquidación de crédito por parte del demandante pero según auto fechado del 17 de marzo de 2017, se dejo sin efecto el auto que sigue adelante toda vez que aun no se ha llevado a cabo el emplazamiento del demandado por lo cual, no se puede continuar con el tramite que solicita la demandante dado que no es la etapa procesal que corresponde, por lo cual este despacho que da atento a que se surta en debida forma el emplazamiento decretado según auto fechado del 17 de marzo de 2017, y de esta forma continuar con el tramite procesal pertinente-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 078

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria